ADENDA N° 2 AL CONTRATO No 137/11

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"

El MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, con domicilio en la calle Alberdi Nº 226 entre Pte. Franco y Palma, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el Lic. Pedro Fretes Llanes, con C.I. Nº 826.170, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, en adelante denominada la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y la empresa **OLISERVICE S.R.L.**, con RUC No 80021141-3, representada para este acto por el Señor Hugo López Colina, en su carácter de Apoderado General, domiciliada en 25 de Mayo No 871, Asunción Capital de la República del Paraguay; la que en adelante se llamará **"PROVEEDOR"**, y ambos denominados **"LAS PARTES"**, de común acuerdo convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato No 137/11 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"**, bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), adjudicado por Resolución MAG No 2.394, de fecha 15 de Noviembre de 2011; en base a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

ANTECEDENTES

El 21 de Noviembre del año 2011 se suscribió el contrato N° 137/2011, en el marco del llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"**, entre el Ministerio de Agricultura, representado por el Lic. Pedro Fretes Llanes, Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y la firma **OLISERVICE S.R.L.**, con RUC No 80021141-3, representada para este acto por el Señor Hugo López Colina, en su carácter de Apoderado General , bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción, adjudicado por Resolución MAG No 2.394/11.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución MAG No 1029/2012, se modifica y amplia parcialmente la Resolución MAG No 2.394/11, autorizándose además la suscripción de una adenda al contrato 137/11.----------

POR TANTO:

Las partes acuerdan en suscribir la presente Adenda al Contrato No 137/11, referente a la Cláusula Séptima, quedando la misma redactada de la siguiente forma:----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente Contrato tendrá una validez contados a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

En prueba de conformidad firman las partes en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha 29 de Junio de 2012.----------

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

PROVEEDOR
OLISERVICE S.R.L.
Sr. Hugo López Colina
Apoderado General

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCION GENERAL
DINCAP

CONTRATANTE
DINCAP – MAG
Lic. Pedro Javier Fretes Llanes
Director General